



ORDENANZA N° 1329/03

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por el DEM, relacionado con la solicitud de derogación de la Ordenanza N° 1.213./01.

Y CONSIDERANDO:

Que prácticamente a dos años de haber sancionado este cuerpo la Ordenanza N° 1.213/01, por la que se reconocía a los contribuyentes un crédito por igual importe al que hubieren pagado por adelantado a las empresas involucradas en obras de cordón cuneta sin que hayan realizado la mejora prevista, y destinado a cancelar obligaciones fiscales, es a criterio del Departamento Ejecutivo, basado en la cantidad de contribuyentes que se apersonaron a solicitar el beneficio de que se trata, haber cumplido acabadamente con el objetivo propuesto.

Que al no haberse establecido plazo en la Ordenanza N° 1.213/01, y atento que el lapso transcurrido desde la promulgación de la misma permitió que muchos afectados recuperaran su dinero, debe, como todos los derechos, tener su límite en el tiempo; en este caso, el plazo ha sido considerado suficiente, pero además, refuerza esta creencia lo manifestado por el DEM de que en los últimos seis (6) meses no se presentaron reclamos relacionados al mismo tema, por lo que se considera adecuado la derogación de la Ordenanza en cuestión.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) **DERÓGUESE**, a partir de la fecha de publicación de la presente, a la Ordenanza N° 1.213/01

Art. 2°.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 9 de Enero de 2003.

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RÍO CEBALLOS